

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.970)

- **Artículo 1º.-** Apruébase la urbanización conforme a la Licitación Nº 03/96 de la D.P.V. y U., ubicada en el terreno empadronado en la Sección Catastral 18ª, S/M., Gráfico 61, S/D 1 identificado en el Código Urbano como Distrito -Transitorio J1-2, de acuerdo al plano de Mensura y Subdivisión correspondiente a la aptitud urbanística tramitada por Expte. Nº 665-C-97.-
- **Art. 2°.-** Apruébanse la urbanización y las soluciones habitacionales correspondientes al B° Provincias Unidas Sur, ubicado en el terreno empadronado en la Sección Catastral 18 ª, Manzana 240, identificado en el Código Urbano como Distrito Transitorio F2-26/E2-11, de acuerdo a los planos obrantes a fs. 16 y 17 del Expte. n° 2.300-R-00.-
- **Art. 3º.-** Créase la calle pública de orientación este-oeste, de 20m de ancho, en el tramo comprendido entre la Av. Provincias Unidas y el límite oeste del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 61, S/D 1, ubicando su L.M. norte en forma coincidente con el límite norte del citado deslinde.-
- **Art. 4°.-** Créase el pasaje público de orientación norte-sur, de 14m de ancho, en el tramo comprendido entre la calle creada en el Artículo 3° y la calle 1.807, ubicando su L.M. oeste a 20m del límite oeste del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 61, S/D 1.-
- **Art. 5°.-** Créase el pasaje público de orientación norte-sur, de 14m de ancho, en el tramo comprendido entre la calle creada en el Artículo 3° y la calle 1.807, ubicando su L.M. oeste a 74m del límite oeste del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 61, S/D 1.-
- **Art. 6°.-** En el caso de la urbanización conforme a la Licitación 03/96, la D.P.V. y U. se responsabilizará de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados y espacios verdes, y la Municipalidad de Rosario aceptará dichas cesiones, debiendo remitirse las Actas de donación al Honorable Concejo Municipal para su aceptación y aprobación.
- **Art. 7°.-** En el caso del B° Provincias Unidas Sur, el Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la ejecución de todas las obras de infraestructura.-
- **Art. 8°.-** El plano que se adjunta a fs. 19 del Expte. Nº 2.300-R-00, formará parte indisoluble de la presente Ordenanza.-
- Art. 9.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Abril de 2000.-